



Resolución Directoral Regional

Nº 5466 -2019-DRELM

Lima, 09 Dic. 2019

VISTOS: Los Expedientes N°s 0055490-2016-DRELM y 0077780-2017-DRELM, el Informe N° 588-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 1331-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 237-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 1622-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que:
“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre

Código : 281019125
Clave : D6C0

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 10 de agosto de 2016, el Coordinador General – Perú de Comunidades de Aprendizaje manifiesta su interés para suscribir un convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con la finalidad de mejorar los niveles de aprendizajes en los estudiantes y la convivencia escolar de Lima Metropolitana, mediante las actuaciones educativas de éxito; para lo cual remite la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Natura Cosméticos S.A.;

Que, por medio de los Informes N°s 588-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP y 1331-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 04 de julio y 23 de octubre de 2019, respectivamente, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva precisa que el presente Convenio tiene como objetivo transformar las escuelas en espacios adecuados de participación que contribuyan a la mejora de los aprendizajes, brindando conformidad a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Natura Cosméticos S.A., a fin que sea aprobada con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2016;

Que, a través del Informe N° 237-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Natura Cosméticos S.A. contribuye al Pilar 01 de la *“Calidad de Aprendizajes”* del documento *“La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”*. Asimismo, se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 *“Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica”*, del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, y no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes;

Que, respecto a la eficacia anticipada, ésta se encuentra amparada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante el Informe N° 1622-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 23 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el convenio cumple con lo establecido en el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 y en el literal j) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la DRELM, brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2016;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N°

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2016, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Natura Cosméticos S.A., el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
Grrb/e.oaj

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA Y NATURA COSMÉTICOS S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante la **DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 y esquina Av. Campodónico - San Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la **Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana Killa Sumac Susana Miranda Troncos**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, y de la otra parte, **NATURA COSMÉTICOS S.A.**, con RUC N° 20101796532 con domicilio legal en Av. Del Ejército N° 801, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Eduardo Chambo Eiger**, identificado con Carnet Extranjería N° 001607172, según consta en el asiento C00043 de la Partida Electrónica N° 00558974, en conjunto con su Gerente Administrativo y Financiero y/o apoderada **Patricia Lima Anson**, identificada con Carnet de Extranjería N° 000852786, según consta en el asiento C00022 de la Partida Electrónica N° 00558974 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se denominará **NATURA COSMÉTICOS** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

- 1.1. Por un lado, la **DRELM**, como Órgano Desconcentrado del MINEDU a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del MINEDU, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona la política educativa nacional emitida por el MINEDU, brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa aplicable, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 1.2. **NATURA COSMÉTICOS** es una empresa que comercializa productos cosméticos e higiene, que busca promover el bienestar en su entorno, referente al desarrollo sustentable que busca contribuir con la mejora de la educación en el país.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a la **DRELM** y a **NATURA COSMÉTICOS** se les denominará las "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se señala entre una de las funciones de la **DRELM** la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo se vienen desarrollando Convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.
2. En el año 2013 la empresa **NATURA COSMÉTICOS** por medio del Instituto Natura decide implementar el proyecto de transformación educativa y social llamado Comunidades de Aprendizaje en todas sus sedes: Brasil, Argentina, Chile, México, Colombia y Perú. El Instituto Natura tiene como visión crear las condiciones para que todos los ciudadanos formen una comunidad de aprendizaje, es por ello que diseñó el proyecto denominado "Comunidades de Aprendizaje", el mismo que está basado en



un conjunto de Actuaciones Educativas de Éxito, dirigidas a la transformación social y educativa de la comunidad.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044".
- 3.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación".
- 3.6. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre ambas instituciones con la finalidad de establecer acciones de mejora en el clima y la convivencia escolar, aumento de las actitudes solidarias, aumento del sentido y de la calidad del aprendizaje para toda la comunidad; ello a través del desarrollo e implementación del proyecto de comunidades de aprendizaje según el modelo ideado por el Centro de investigación en teorías y prácticas superadoras de la desigualdad de la Universidad de Barcelona (CREA-UB) con el objetivo de alcanzar una educación de éxito, eficiencia, equidad y cohesión social para todos los niños y jóvenes.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

LA DRELM se compromete a:

- a) Difundir los resultados de la experiencia del proyecto Comunidades de Aprendizaje en diferentes actividades pedagógicas de formación en servicio.

Generar espacios para la aplicación de los principios del aprendizaje dialógico.

Permitir que los especialistas y/o docentes que hayan acreditado formación en el proyecto de Comunidades de Aprendizaje puedan aplicar lo aprendido en las Instituciones Educativas, UGEL y DRELM.

- d) Definir el personal de enlace para las coordinaciones.
- e) Facilitar procesos de monitoreo y evaluación de la propuesta en las Instituciones Educativas.

NATURA COSMÉTICOS se compromete a:

- a) Facilitar el acceso a la información de calidad, veraz y completa sobre las Comunidades de Aprendizaje, su desarrollo y características a la DRELM, UGEL e Instituciones Educativas.
- b) Ofrecer cursos virtuales y presenciales sobre Comunidades de Aprendizaje para docentes y especialistas, previamente aprobados por la DRELM.



- c) Asesorar y acompañar a los docentes que implementen el proyecto Comunidades de Aprendizaje en las Instituciones Educativas que decidan participar en coordinación con la DRELM.
- d) Elaborar y editar el material para el docente que participe del proyecto Comunidades de Aprendizaje, las mismas que serán usadas para la aplicación del proyecto en coordinación con la DRELM y UGEL.
- e) Programar, ejecutar, monitorear y evaluar de forma conjunta con la DRELM, UGEL e Instituciones Educativas de la jurisdicción de Lima Metropolitana, las actividades del proyecto Comunidades de Aprendizaje.
- f) Evaluar la ejecución del proyecto en coordinación con las UGEL de Lima Metropolitana de forma semestral y remitir los informes correspondientes a las UGEL y DRELM de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irroga ningún tipo de compromiso financiero por parte de la DRELM.

CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la **DRELM**: Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.
- b) Representante de **NATURA COSMÉTICOS**: Renzo Ibáñez Hermoza, Gerente de Asuntos Corporativos.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años, contados a partir del 01 de noviembre de 2016. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo
3. Por decisión unilateral
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos los efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de DIC. del año 2019.

Por parte de la DRELM:



Killa Sumac Susana Miranda Troncos
KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de Lima
Metropolitana

Por parte de NATURA COSMÉTICOS:

Eduardo Chambo Eiger
EDUARDO CHAMBO EIGER
Gerente General
Natura Cosméticos S.A.

Patricia Lima Anson
PATRICIA LIMA ANSON
Gerente Financiero y
Administrativo / Apoderada
Natura Cosméticos S.A.

